

Pertenece al tema 22, LSSI

Actualizado el 01/01/2002

- 1. Los prestadores de servicios de la sociedad de la información, según la Ley 25/2007, tienen obligación:
 - a) De comunicar a la Agencia de Protección de Datos periódicamente los datos de tráfico relativos a comunicaciones electrónicas
 - b) De comunicar al Registro de la Propiedad y a la Conserjería de Administraciones Públicas su nombre de dominio y dirección de internet
 - c) De mantener datos para su utilización en el marco de una investigación criminal o para la salvaguarda de la seguridad pública y la defensa nacional sin sujeción a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales
 - d) Conservar los datos generados o tratados en el marco de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas o de redes públicas de comunicación así como el deber de cesión de dichos datos a los agentes facultados mediante autorización judicial con fines de detección, investigación y enjuiciamiento de delitos graves.